



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de ~~ENE~~ de 2021.

RESOLUCIÓN AGT N° 17 /2021

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70 según texto consolidado y su Decreto Reglamentario N° 1.000/GCBA/1999, la Ley N° 1.903, según texto consolidado y modificado por Ley N° 6.285, La Ley N° 6281 y su modificatoria Ley 6.301, el Decreto GCBA 32/2020, la Resolución CM N° 272/2020 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Resolución CACRMP N° 17/2020, la Resolución AGT N° 281/2020, el Expediente Administrativo MPT0022 10/2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1903, según texto consolidado y modificado por Ley N° 6.285, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que la Ley N° 70, según texto consolidado, determina y regula el conjunto de órganos, normas y procedimientos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado, y en especial establece en su artículo 26, los objetivos de los Sistemas de Administración Financiera, entre los cuales se destacan los de economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos.

Que mediante la Resolución CM N° 272/2020, el Consejo de la Magistratura aprueba el procedimiento para la aprobación, consolidación y comunicación de modificaciones y reasignaciones correspondientes al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – excluido el Tribunal Superior de Justicia.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, de acuerdo al procedimiento aprobado por la citada Resolución, la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires centralizará y consolidará las modificaciones y reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, las que serán elevadas, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al órgano rector regulado por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Que, en ese orden, en su artículo VI establece que los titulares de cada rama del Ministerio Público -o los funcionarios en quien éstos deleguen dicha función-, podrán aprobar las modificaciones o reasignaciones que estimen necesarias, en el marco de sus respectivas competencias. Sin perjuicio de ello, deberán elevar un informe mensual a la Secretaría de Administración General y Presupuesto para su consolidación y posterior elevación al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que, mediante Resolución CACRMP N° 17/2020 se estableció la conformación de la OGESE de la Jurisdicción N° 5 -Ministerio Público-, disponiendo entre sus funciones en su inciso a) Recopilar las modificaciones presupuestarias efectuadas por las unidades responsables y/o ejecutoras de la Jurisdicción, en los programas que se encuentren a su cargo; y en su inciso b) Proponer a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias necesarias a realizarse entre programas asignados a diferentes unidades responsables y/o ejecutoras en la Jurisdicción, teniendo el estado de ejecución presupuestaria y los requerimientos de créditos efectuados por las distintas reparticiones.

Que, en el desarrollo de la ejecución del presupuesto del Ministerio Público Tutelar se producen, necesariamente, asincronías que obstaculizan la optimización del uso de las partidas presupuestarias aprobadas. Esto conlleva la necesidad de realizar ajustes menores, reasignando y redistribuyendo las partidas para una mejor ejecución del presupuesto y, en definitiva, para una más eficiente gestión de los fondos públicos.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Que, en tal sentido resulta conveniente que se produzcan reasignaciones presupuestarias que permitan lograr los objetivos de eficacia y eficiencia en la ejecución presupuestaria del Ministerio Público Tutelar.

Que, en atención a las previsiones que en materia de gastos se proyectaron para el ejercicio fiscal 2020, surgió la necesidad de reasignar distintas partidas presupuestarias a los fines de proceder al cierre del ejercicio, por lo que se han realizado reasignaciones entre partidas, conforme al detalle obrante en el Anexo I de la presente Resolución.

Que dicha reasignación tiene su basamento normativo en la facultad otorgada al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el Artículo 22 de la Ley N° 6.281 y su modificatoria Ley N° 6.301 que con el objeto de lograr mejores resultados en la inversión de los recursos y resguardar el funcionamiento y calidad de los servicios públicos autoriza a modificar la distribución funcional, económico y por objeto del gasto, en tanto que el monto total anual de dichas modificaciones por cada categoría enunciada no supere el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto asignado.

Que, el artículo 38 , inciso a) del Anexo del Decreto N° 32/GCBA/2020, establece que las jurisdicciones mencionadas en los incisos a) y b) del artículo 6° de la Ley N° 70, texto consolidado, que no efectúen su gestión a través del SIGAF deben entre otros: remitir a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su incorporación en el SIGAF, toda la información física y financiera referida a las modificaciones presupuestarias efectuadas dentro del respectivo crédito autorizado.

Que, mediante Resolución AGT 281/2020 se autorizó al Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Control Presupuestario y Contable a efectuar en el Sistema económico, presupuestario, financiero y contable PILAGÁ las modificaciones o reasignaciones de créditos que sean necesarias para formalizar el cierre presupuestario 2020, las que quedaron aprobadas mediante el mencionado acto administrativo.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, a los fines de incorporar y ordenar la publicación de las mentadas regularizaciones, en su artículo 2º se estableció que las modificaciones que se realicen deberán ser informadas a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su elevación al Ministerio de Hacienda en los términos del artículo 37 de la Disposición N° 69-DGCG-20.

Que las Direcciones de Programación y Control Presupuestario y Contable y de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1903, según texto consolidado modificado por Ley N° 6.285,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Informar las modificaciones o reasignaciones presupuestarias detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución aprobadas oportunamente mediante Resolución General AGT 281/2020.

2º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) de la Jurisdicción N° 5 -Ministerio Público- en los términos del Artículo 2 de la Resolución CACRMP N° 17/2020 para su posterior elevación a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de su consolidación y remisión a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

3º. - Regístrese, protocolícese, publíquese en la página de internet del Ministerio Público Tutelar, notifíquese a la Dirección General de Auditoría Interna del MINISTERIO PÚBLICO, y, para la prosecución del trámite pase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.


Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

RESOLUCIÓN AGT N° /2021

ANEXO I Modificaciones o reasignación presupuestaria Ejercicio 20

Jur.	Sub-Jur.	UE	Pro.	Spro.	Proy.	Act.	FF	Obra	Inc.	P. Pr.	P. Par.	Concepto	Ampliado	Reducido
5	0	70	10	0	0	1	11	0	1	1	1	Retribución del cargo		389.093,00
5	0	70	10	0	0	1	11	0	3	3	1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales		1.429,00
5	0	70	10	0	0	1	11	0	3	5	4	Primas y gastos de seguros	186.493,00	
5	0	70	10	0	0	1	11	0	4	8	1	Programas de computación	204.029,00	
													390.522,00	390.522,00

Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



ASESORÍA GENERAL

REG. N° 12/2021. T° ~~XXII~~ F° 34/36 FECHA 21/01/2021



Cristian Blanco
Secretaría Privada
Asesoría General Titular